

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Institúyese el premio "Raquel Liberman", que se otorgará cada dos años a la organización no gubernamental, red de organizaciones no gubernamentales o persona/s que lleven adelante un proyecto social ejemplar que promueva y proteja los derechos de las sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres o aliente la discusión social sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Derechos Humanos o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- El premio será otorgado por un jurado integrado por 5 (cinco) miembros:

- a. Un/a diputado/a miembro de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Un/a diputado/a miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. El/la Director/a General de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- d. El/la Subsecretario/a de Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- e. Un/a representante de la organización de la sociedad civil que haya sido premiada en la edición anterior. No podrán ser premiadas aquellas organizaciones que participen del jurado.

Artículo 4°.- El premio que se instituye por el artículo 1° consistirá en un diploma y una retribución monetaria por única vez, equivalente a un sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El premio se entregará en una ceremonia pública realizada los días 25 de noviembre del año que corresponda. La Autoridad de Aplicación establece las bases y condiciones del premio.

Este premio no será incompatible con otro premio que pueda otorgar el Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Artículo 5°.- La difusión de este premio estará a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Prensa o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusulas transitorias.-

I.- La primera edición de este premio se realizará durante el año 2010.

II.- La Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo de selección de la organización de la sociedad civil que participará del jurado en la primera edición del premio.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Vicepresidente 1º:

El presente proyecto fue sancionado como ley N° la Ley N° 3.335 por esta Legislatura en su sesión del día 3 de diciembre de 2009. Esta ley instituía el premio “Raquel Liberman”, que sería otorgado a organizaciones no gubernamentales, redes de organizaciones no gubernamentales o persona/s que lleven adelante un proyecto social ejemplar en la promoción y protección de los derechos de las sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres o alimenten la discusión social sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El premio consistiría en un diploma y el monto equivalente al sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de esta Ciudad y se entregaría cada dos años.

Esta ley fue vetada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 65/2010, fechado el 14 de enero de 2010 y publicado en el BOCBA N° 3346 del 22/01/2010. Los fundamentos del mencionado veto mencionan que "no ha sido determinada la autoridad de aplicación del proyecto de ley que nos ocupa, como así tampoco el organismo responsable de su financiamiento".

La violencia contra las mujeres como crisis de derechos humanos persiste como grave problema social y el reconocimiento de quienes trabajan en la prevención y en la mitigación de sus consecuencias nos sigue pareciendo necesario y valioso. Por ello, hemos decidido volver a presentar este proyecto de ley, indicando en su articulado la autoridad de aplicación, solucionando de este modo la falencia señalada por el Decreto 65/10.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más graves, extendidas y persistentes. La violencia contra las mujeres no es un fenómeno asociado a países o regiones particulares ni a un grupo de mujeres con alguna característica social específica sino un problema difundido mundialmente que adopta cualidades determinadas por los patrones de desigualdad entre varones mujeres prevalecientes en las diferentes culturas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” señala que debe “entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1º). Según información elaborada por Naciones Unidas “la forma más común de violencia experimentada por las mujeres globalmente es la violencia física inflingida por un compañero/a íntimo/a. En promedio, al menos una de cada mujeres de tres es golpeada, obligada a tener relaciones sexuales o abusada de otro modo por un/a compañero/a íntimo/a en el curso de su vida” (ver, Campaña del Secretario General de Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres “UNIDOS para poner fin a la violencia contra las mujeres”, “How widespread is violence against women”, disponible en <http://www.un.org/women/endviolence/docs/VAW.pdf>).

La violencia contra las mujeres comprende diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica) y tiene diferentes modalidades: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática (ver Ley 26.485, arts. 5º y 6º). Este fenómeno posee graves consecuencias individuales y colectivas, ya que obstaculiza o impide el desarrollo de las capacidades de

las mujeres que la sufren, su integración social, el ejercicio de sus derechos y el disfrute de una vida digna y satisfactoria por parte de ellas y de sus familiares afectados/as. En términos sociales la violencia contra las mujeres tiene un alto costo: según información difundida por Naciones Unidas “la violencia contra las mujeres empobrece a las mujeres, a sus familias, a las comunidades y las naciones. También disminuye la productividad económica, consume los recursos de los servicios públicos y de empleadores/as y reduce la formación de capital humano” (ver, “Campaña del Secretario General de Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres “UNIDOS para poner fin a la violencia contra las mujeres”, “Violence against women: forms, consequences and costs”, disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/english/v.a.w-consequenceE-use.pdf>).

Dos de las deficiencias más serias para la formulación de políticas efectivas en nuestro país es la escasez de fondos para investigar sistemáticamente este tema y la falta de articulación entre las instituciones públicas que atienden la demanda de las afectadas y cuentan con información crucial (los programas de contención de víctimas de la violencia contra las mujeres de los gobiernos locales y del nacional, los servicios sociales del poder ejecutivo local y nacional; diversas instancias del Poder Judicial que reciben y tramitan estas demandas; hospitales y centros de salud que atienden las consecuencias sobre la salud de las víctimas de la violencia; la Policía Federal y las provinciales, que recepcionan denuncias e intervienen ante llamados de emergencia). Estas deficiencias redundan en la poca disponibilidad de datos confiables para elaborar un diagnóstico de la incidencia de la violencia contra las mujeres que permita el diseño de políticas públicas adecuadas.

Desde el año 2008 la Asociación Civil La Casa del Encuentro elabora informes sobre los femicidios en nuestro país con el objetivo de aportar al diagnóstico del problema, sensibilizar a la sociedad y alertar acerca de una de las expresiones más terribles de la violencia contra las mujeres: los asesinatos de mujeres en razón de su género. Para la elaboración de estos informes se relevan las noticias de diarios de distribución nacional, provincial y Agencias de noticias Dyn y Télam. Los datos son alarmantes: en el año 2008 la prensa reportó acerca del asesinato de 208 mujeres por violencia sexista y al 30 de junio de 2009 se identificaron “82 mujeres y niñas [asesinadas], 6 femicidios por conexión, 9 casos se siguen investigando, 9 mujeres están hospitalizadas en grave estado” (Ver, “Informe de Investigación de la Asociación Civil ‘La Casa Del Encuentro’. Femicidios en Argentina. 1º de Enero a 31 de Diciembre del 2008”, disponible en <http://www.lacasadelencontro.com.ar/descargas/femicidios2008-informefinal.pdf> e “Informe de Investigación de la Asociación Civil ‘La Casa Del Encuentro’. Femicidios en Argentina. 1º de Enero a 30 de Junio del 2009”, disponible en <http://www.lacasadelencontro.com.ar/descargas/femicidiosprimersemestre2009.pdf>).

Sobre la información antes citada cabe aclarar que la prensa es sólo una de las fuentes de datos entre muchas posibles y que el asesinato es una de las múltiples (y más extremas) expresiones de la violencia contra las mujeres.

Entre la información disponible, son muy relevantes los datos recolectados y procesados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación inaugurada en septiembre de 2008. Como ya hemos mencionado, la violencia doméstica es una de las modalidades de la violencia contra las mujeres. Entre el 1º de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009 la citada oficina recibió 4.579 denuncias por parte de mujeres (83%), mientras que en 930 casos los denunciantes fueron varones (17%). En lo referido a las personas acusadas, el total es 4.501, los varones implicados son 3.878 (86%) y las mujeres 623 (14%) (Ver, “Familia”, disponible en

http://www.legis.com.co/nuevo/Bancoconocimiento/n/news_formato_argentina_para_2009_envio5/news_formato_argentina_para_2009_familia.htm).

La ubicuidad de esta crisis de los derechos humanos implica que es necesario un reconocimiento continuo y explícito de las responsabilidades propias del Estado en la solución de este problema social. Al respecto, el Secretariado de Naciones Unidas ha expresado “El arma más efectiva para luchar contra la violencia contra las mujeres es una clara demostración de compromiso político, tal como declaraciones de oficiales del gobierno de alto nivel, sustentadas por la acción y el compromiso de recursos del Estado”(ver, Naciones Unidas, “Ending violence against women: from words to action. Study of the Secretary-General”, disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/english/v.a.w-fightE-use.pdf>).

En febrero del año 2008, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, lanzó la Campaña *Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Esta iniciativa “abarca desde 2008 hasta 2015, exhorta a los gobiernos, las entidades de la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, los jóvenes, las entidades del sector privado, los medios de difusión y todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a aunar fuerzas para abordar la pandemia mundial de la violencia contra la mujer y la niña”. Esta campaña sugiere, entre las ideas de acción para autoridades locales, “instituir una premio anual para reconocer a mujeres y varones que trabajan local o nacionalmente para terminar la violencia contra las mujeres”(Campaña del Secretario General de Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres “UNIDOS para poner fin a la violencia contra las mujeres”, ver “Campaign ideas for governments and local authorities”, disponible en http://www.un.org/women/endviolence/pdf/UNVAW_Campaign_v12.pdf)

Con estas ideas en mente, proponemos la instauración de un premio que reconozca los esfuerzos de la sociedad civil en el restablecimiento de los derechos de las mujeres que atraviesan este grave y recurrente conflicto y en la visibilización y el debate social sobre esta violación de los derechos humanos. Asimismo, que este reconocimiento sirva para fortalecer los proyectos y actividades de quienes contienen a las mujeres que requieren ayuda e impulsan transformaciones sociales que son urgentes.

Por un lado, las organizaciones no gubernamentales, asociaciones de mujeres, colectivos militantes feministas y grupos de ayuda mutua entre sobrevivientes de la violencia contra las mujeres han sido pioneros en nuestro país en la intervención directa en este tema y en la asistencia a las víctimas y testigos. Fueron estas organizaciones quienes comenzaron a demandar el compromiso estatal en la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Si bien desde hace alrededor de dos décadas el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compromete recursos para la prevención de la violencia contra las mujeres y la contención de las víctimas y de los/las familiares afectados, gran proporción de las políticas públicas en la materia implican articulación con las organizaciones de la sociedad civil y descansan en su trabajo generoso para su efectividad.

Por otro lado, este homenaje constituirá un recordatorio de las obligaciones del Estado en materia de prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, que están establecidos tanto por los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado (entre ellos nos referimos en particular a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW), la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (Capítulo Noveno, arts.36°,37° y 38°), la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, las leyes 1.265 de Procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica, su prevención y la promoción de vínculos libres de violencia y 1.688 de Prevención de la violencia familiar y doméstica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El nombre que proponemos para este premio constituye un homenaje a Ruchla Laja (Raquel) Liberman, quien fue una inmigrante polaca nacida en 1900 en Kiev (actualmente Rusia), que en 1923 desembarca en Buenos Aires desde Lotz con sus dos hijos varones, tras los pasos de su marido, quien había arribado un año y medio antes para instalarse como sastre en Tapalqué.

Tres meses después del arribo de Ruchla Laja (Raquel) Liberman, su esposo murió de tuberculosis y sus cuñados Helke y Moshe Milbroth, bajo una estratagema, la obligan a ingresar en un famoso burdel ubicado en Valentín Gómez 2888. Allí permaneció durante cuatro años, hasta que reunió el dinero para comprar su libertad.

Las crónicas señalan que su error fue no abandonar la ciudad y que se estableció en el centro de Buenos Aires con un pequeño local de antigüedades. Unos meses después fuera de la organización conocida como *Zwi Migdal* que la mantuvo recluida en el burdel, ésta decidió recuperar a la díscola mujer. Salomón Korn, miembro de la organización, la cortejó y a las pocas semanas se conformó un falso matrimonio, con rabino incluido. Una vez casada, Raquel Liberman fue desposeída de sus bienes y confinada de vuelta al burdel de la calle Valentín Gómez.

La *Zwi Migdal* se fundó en 1906 bajo el nombre *Sociedad Israelita de Socorros Mutuos Varsovia* (La Varsoviana), cuya personería jurídica figuraba inscripta en Avellaneda y contaba con unos 500 socios. Bajo esa fachada funcionaba la mayor organización de proxenetas de la Argentina, que se distinguía por traficar mujeres desde Europa y que llegó a ocupar el segundo lugar de importancia detrás de la red de prostitución francesa.

Hacia 1926, por un escándalo diplomático, la Varsovia cambia su nombre por *Zwi Migdal*, en honor de sus directivos, los hermanos Migdal. Aunque rechazados de plano por la colectividad judía que los consideraba “impuros”, los responsables siguieron adelante con el tráfico de mujeres hasta 1930, mediante sobornos a políticos y funcionarios.

El 31 de diciembre de 1929, Liberman denunció en la Comisaría 7ª a la organización de tratantes *Zwi Migdal*, red de delincuentes y rufianes que incluía a la Policía, la Dirección de Migraciones, la de Sanidad y hasta a la institución judicial

Para hacer la denuncia, se “inventó” como una mujer que era como muchas, pero no ella: soltera, nacida en Polonia, llegada al país en 1918 y engañada por un proxeneta que por once años la había obligado a ejercer la prostitución. Omitió en las denuncias a sus dos hijos porque hubiera sido como ofrecerlos como un blanco para la organización. Y así pasó a la historia, con su vida familiar recortada, nombrada en los diarios de la época como “una mujer de vida airada”.

Después de la denuncia de Raquel Liberman, 108 de los más de 400 proxenetas registrados en aquella sociedad que se declaraba de socorros mutuos fueron detenidos y procesados, por el joven juez de instrucción Manuel Rodríguez Ocampo, en mayo de 1930. Menos de un año después, cuando ya se había instalado la primera dictadura militar en el país, la Cámara de Apelaciones liberó a 105 de los procesados.

Ruchla Laja (Raquel) Liberman murió en 1935 en el Hospital Argerich y sus dos hijos tuvieron que enterrarla en un cementerio de Avellaneda (actualmente cerrado), que todavía sigue siendo considerado el “cementerio rufián” para la colectividad judía, ya que era el campo santo que había creado la *Zwi Migdal*, antes que existiera el cementerio de la comunidad.